

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4982 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2018 de convocatoria de subvención para la realización de programas y actividades festivas en pedanías y urbanizaciones del municipio (Molina de Segura) ejercicio 2018.

BDNS (identif.): 408598

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Primero: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Comisiones de Fiestas y/o Asociaciones de vecinos (donde no se hayan constituido en comisión) sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por la Concejalía de Festejos en tiempo y forma.
- c) Tener su sede social y ámbito de actuación en el municipio de Molina de Segura.

Segundo: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para fomentar la realización de programas y actividades festivas en Pedanías y Urbanizaciones de Molina de Segura, dentro de las fechas que cada una de las entidades estime como idóneas para la realización de sus fiestas.

Tercero: Bases Reguladoras.

Las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2017 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 43 3380 4830200 "SUBVENCIÓN FIESTAS PEDANÍAS" prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2017 prorrogado 2018, por un importe de 16.500,00 euros.

Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.

La distribución se efectuará .

Octavo: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Noveno: Documentación.

Junto a la solicitud (ANEXO I) se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
2. Certificado de la Entidad bancaria del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la Comisión de Fiestas y o Asociaciones de Vecinos (donde no se hayan constituido en comisión).
3. Certificación del Secretario/a de la Comisión de Fiestas o Asociaciones de Vecinos con el visto bueno (VºBº) de su Presidente/a, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección de la actual Junta Directiva, por el órgano social competente (especificando su nombres, apellidos y DNI).
4. Certificación del número de socios reales (al corriente del pago en las cuotas de la Comisión de Fiestas o Asociación) y listado nominativo de los mismos, expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente/a de la misma.
5. Autorización al Ayuntamiento de Molina de Segura para recabar de otra Administración Pública Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de hacienda municipal.
6. Declaración jurada de no hallarse incurso la Comisión de Fiestas o Asociación de Vecinos en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Resumen del Plan de actividades para el que se solicita subvención haciendo constar:
 - a. Nombre de la actividad.
 - b. Número de destinatarios previstos.
 - c. Temporalización.
 - d. Importe Total Actividad.
8. Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

Décimo: Otros datos.

Los acuerdos de concesión serán publicados en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Las Bases reguladoras de las subvenciones, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Molina de Segura, 26 de julio de 2018.—El Concejal Delegado de Festejos, Andrés Matínez Cervantes.

Molina de Segura, 17 de julio de 2018.—El Concejal Delegado de Festejos, Andrés Martínez Cervantes.